



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

*Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas #- en cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).*

### **ACTA Nº 31/18 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

#### **ASISTENTES:**

##### **Presidente:**

D. José A. Armengol Martín.

##### **Concejales asistentes:**

Dña. Avelina Fdez. Manrique de Lara  
D. Lucas Tejera Rivero

##### **Concejales ausentes:**

Dña. Rosalía Rodríguez Alemán.  
D. Melquiades Álvarez Romero.  
D. José Luis Álamo Suárez

##### **Secretaria General:**

Dña. Katuska Hernández Alemán.

En el despacho de la Alcaldía de la Villa de Santa Brígida, siendo las diez horas y treinta minutos del día ocho de agosto de dos mil dieciocho, se reúne, en segunda convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia D. José A. Armengol Martín, y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria, Dña. Katuska Hernández Alemán que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

### **PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS ANTERIORES.**

- Borrador Acta de la Sesión de fecha 1 de agosto de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar el borrador del Acta de la sesión celebrada el día 1 de agosto de 2018.

### **SEGUNDO.- SOLICITUDES E INSTANCIAS.**

#### **2.1.- Propuesta de autorización a D. ###, la ejecución de la conexión a la red de saneamiento municipal, según Exp. C.S. 09/2018.**

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 31 de julio de 2018, del siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA QUE FORMULA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

##### ANTECEDENTES

Visto el escrito de Don ###, con D.N.I. Nº ### de fecha 01 de junio de 2018, y R.E. nº. 3766, de solicitud de alta de conexión a la red de Saneamiento Municipal del inmueble situado en Camino El Gamonal, nº 77, Término Municipal de la Villa de Santa Brígida.

Visto el informe FAVORABLE del Técnico Municipal (Sr. Fernández Pinazo) emitido con fecha 24 de julio de 2018, donde manifiesta que:

*“... Visto el escrito presentado por D. ### con DNI.: ##, en el que solicita autorización de Alta Red de saneamiento para el inmueble situado en Camino El Gamonal, nº 77, Término Municipal de la Villa de Santa Brígida, tengo a bien en informar:*

*1.- Que la conexión que se pretende cumple las condiciones indicadas en la Ordenanza Reguladora correspondiente.*

*2.- Que para la realización de la conexión que se pretende, no se precisa ocupación de vía pública.*

*3.- Se proceda por el Departamento de Recaudación al requerimiento del pago de la tasa por los derechos de acometida.*

*Se informa favorablemente la conexión solicitada. Firmado y sellado.”*

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y en aplicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Alcantarillado de fecha 17 de agosto de 1994, y de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de fecha 21 de abril de 2008.

En su virtud, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Autorizar a Don ###, con D.N.I. Nº ###, la ejecución de la conexión a la red de saneamiento municipal, del inmueble sito en Camino El Gamonal, nº 77, en este Término municipal, condicionado a:

- Esta autorización se concede en precario, sin perjuicio de terceros, a reserva de las demás licencias y/o autorizaciones necesarias por afección a terrenos privados y competencias de otros Organismos o Instituciones y dejando a salvo el derecho de propiedad.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- Se colocará una arqueta domiciliaria de conexión con dimensiones mínimas de 40 X 40 cm en la acera del inmueble o fuera de los lindes de su propiedad. La tubería a instalar desde el inmueble hasta la citada arqueta se considerará acometida domiciliaria siendo el titular responsable de la conservación y mantenimiento de la instalación, vigilando por la no afección a las condiciones de desagüe de la red general, así como por la limpieza de la misma, debiendo evitar en todo momento el vertido de tierras o escombros en el interior del pozo de registro donde se realice la conexión.
- La zanja debe poseer unas dimensiones en cuanto a ancho entre 0,40 mts. y unos 0,50 mts. de profundidad desde la rasante de la calle camino hasta el pozo de registro (salvo que la red general se encuentre a inferior cota).
- El diámetro del colector no debe ser inferior a 200 mm., (en caso de que la red general sea de un diámetro inferior a 200 mm, la cometida será de igual diámetro que dicha red).
- La zanja se hormigonará en toda su sección con hormigón HM-30 (300 K/cm<sup>2</sup> de resistencia característica). La reposición del firme se realizará a base de una capa de rodadura de un espesor medio de 6 cm., CON MIGROAGLOMERADO EN CALIENTE Y COMPACTACIÓN CON EQUIPO CORRESPONDIENTE, posterior al hormigonado.
- Deberá asegurarse LA ESTANQUEIDAD Y RIGIDEZ DE LA INSTALACIÓN, evitando cualquier tipo de deformación del pavimento que sea contrario al servicio de la vía. Para ello se dispondrán de juntas elásticas en los tubos y conexiones (con espuma de poliuretano u otros medios constructivos), relleno todo con hormigón.
- A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado a restituirlo a su estado original, corriendo a su cargo el coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación. Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados, no pudiendo condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.
- Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización de conexión a la red municipal no supone por sí misma la legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

**Segundo.-** La autorización de conexión queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Queda obligado a informar a los vecinos más próximos de la obra a realizar, debiendo quedar debidamente señalizada.
- A la cuota tributaria se añadirá la fianza por el obligado al pago de la tasa que determinen los servicios Técnicos Municipales en garantía de las obras de reposición del pavimento y la depreciación o deterioro del dominio público que puedan ocasionar dichas obras.
- En el caso de que los Servicios Municipales estimen, previas las comprobaciones pertinentes, que la obra no se han realizado en la forma debida, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición, viniendo obligado el concesionario de la licencia a satisfacer los gastos que se produzcan por la demolición y restitución a su estado original.
- Deberá acotar la zona con vallas que den garantías de seguridad para los viandantes (ya que las personas tienen que circular por una vía con seguridad), así como señalización por obras (señales provisionales de obras, estrechamiento y límite de velocidad (30 km., así como conos o vallas si fuesen necesarias).
- Las señales deberán de estar colocadas unos 50 metros antes y después de la colocación del camión y de las señales informativas.

Toda incidencia que se produzca deberá comunicarla tanto a la Policía Local como a la Concejalía de Tráfico de este Ayuntamiento. Por ello, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de las condiciones anteriores, de no ser así, quedará sin efecto la misma.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

**Tercero.-** Aprobar la Tasa del derecho de conexión, por un importe de ciento veinte euros con veinte céntimos (**120,20 euros**) por inmueble y/o local, a conectar.

- Se adjunta carta de pago.

**Cuarto.-** Notificar este acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a los Departamentos de Aguas, Tesorería y Policía Local para su conocimiento y efectos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos

### **2.2.- Autorizar la inhumación de los restos mortales de D. ###. Exp. C – 49/2018.**

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Cementerio y Servicios Funerarios, de fecha 27 de julio de 2018, del siguiente tenor:

**“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.**

#### **ANTECEDENTES:**

Visto el escrito presentado por Doña ###, con DNI N° ###, con domicilio a estos efectos en ### del término municipal Santa Lucía de Tirajana y R.E- nº 5255, de fecha 26 de julio de 2018, por el que solicita la inhumación de los restos mortales de Don ###, fallecido el día 09 de julio de 2018, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por inhumación.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece “1. *El derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido.* 2. *Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revisados de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha transferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad de declaren extinguidos”.*

En su virtud, conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Autorizar la inhumación de los restos mortales de Don ###, fallecido el día 09 de julio de 2018, en el nicho nº 664, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

**Segundo.-** La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

**Tercero.-** Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes "fuera de comercio". En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

**Cuarto.-** La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el **día 20 de junio de 2076**. Habiendo transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

**Quinto.-** Notificar esta resolución a los interesados y dar traslado de la misma al sepulturero municipal."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos

### **2.3.- Autorizar la inhumación de los restos mortales de Dña. ###. Exp. C – 47/2018.**

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Cementerio y Servicios Funerarios, de fecha 25 de julio de 2018, del siguiente tenor:

### **"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.**

#### **ANTECEDENTES:**

Visto el escrito presentado por Don ###, con DNI nº ##, con domicilio a estos efectos en C/ La Tornera, nº 1, del Término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y Don ###, con D.N.I. nº ##, con domicilio a estos efectos en ##, de este término municipal y R.E- nº 5187, de fecha 24 de julio de 2018, por el que solicita la inhumación de los restos mortales de Doña ##, fallecido el día 19 de julio de 2018, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por inhumación.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece "1. El derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido. 2. Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revistos de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha transferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

*de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad de declaren extinguidos”.*

En su virtud, conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Autorizar la inhumación de los restos mortales de Doña ###, fallecida el día 19 de julio de 2018, en el nicho nº 987, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.

**Segundo.-** La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

**Tercero.-** Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes “fuera de comercio”. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

**Cuarto.-** La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el **día 18 de noviembre de 2082**. Habiendo transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

**Quinto.-** Notificar esta resolución a los interesados y dar traslado de la misma al sepulturero municipal.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

### **2.4.- Autorizar la inhumación de los restos mortales de Dña. ###. Exp. C - 48/2018.**

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Cementerio y Servicios Funerarios, de fecha 25 de julio de 2018, del siguiente tenor:

**“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.**

#### **ANTECEDENTES:**

Visto el escrito presentado por Doña ###, con DNI Nº ### con domicilio a estos efectos en ###, de este término municipal y R.E- nº 5188, de fecha 24 de julio de 2018, por el que solicita la inhumación de los restos mortales de Doña ###, fallecida el día 17 de julio de 2018, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por inhumación.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.





## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece "1. El derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido. 2. Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revisados de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha trasferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad de declaren extinguidos".

En su virtud, conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Autorizar la inhumación de los restos mortales de Doña ###, fallecida el día 17 de julio de 2018, fallecida el día 17 de julio de 2018, en el nicho nº 3163, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.

**Segundo.-** La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

**Tercero.-** Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes "fuera de comercio". En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

**Cuarto.-** La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigente y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el **día 11 de noviembre de 2020**. Habiendo transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

**Quinto.-** Notificar esta resolución a los interesados y dar traslado de la misma al sepulturero municipal."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos

### **2.5.- Conceder el cambio de titularidad del nicho nº 3432, a favor de Dña. ###. Exp. 04-18- CT.**

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Cementerio y Servicios Funerarios, de fecha 1 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

**"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.**

### **ANTECEDENTES**

Visto el escrito presentado por Doña ###, con D.N.I. Nº ###, con domicilio a estos efectos en ###, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria 2018, por el que solicita cambio de titularidad de la cesión otorgada a nombre de Doña ### del nicho número 3432, a favor de Doña ###, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida, y del cual declaran bajo su responsabilidad, ser su única y universal heredera.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipales de la Villa de Santa Brígida, de fecha 16 de mayo de 2005 y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por cambio de titularidad. Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipales y servicios Funerarios, de fecha 1 de abril de 2005.

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

En su virtud conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Conceder el cambio de titularidad del nicho nº 3432, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público, a favor de Doña ###, con D.N.I. Nº ###, y domicilio a estos efectos en ### del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

**Segundo.-** Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes “fuera de comercio”. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase. Sólo serán válidas las transmisiones previstas en la ordenanza, art. 91 “Las concesiones son transmisibles al fallecimiento del concesionario, por herencia o legado...”.

**Tercero.-** La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigente y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el próximo día **08 de febrero de 2.082**. Transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, se entenderá caducada, por lo que el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

**Cuarto.-** Notificar esta resolución a la interesada.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

### **TERCERO.- HACIENDA MUNICIPAL.**

**3.1.- Propuesta de aprobación del reintegro voluntario de la cantidad de 15,58.- €, a favor del Cabildo de Gran Canaria, de parte proporcional no invertida en la subvención concedida para el “Suministro e Instalación de Marquesina Transporte Escolar Pino Santo Alto”.**

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Tráfico, Transportes y Vía Pública, de fecha 27 de junio de 2018, del siguiente tenor:





## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

### **“PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALÍA DELEGADA DE TRANSPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

En relación al expediente de la actuación denominada “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARQUESINA TRANSPORTE ESCOLAR PINO SANTO ALTO”, con un presupuesto máximo de licitación que asciende a un importe total de 7.142,85 (siete mil ciento cuarenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos) euros, y que, sucintamente comporta los siguientes

#### ANTECEDENTES

1.- En virtud de la Resolución nº 418/2018, dictada con fecha 30 de enero de 2018 por el Sr. Consejero de Área de Transportes y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria, que se da aquí por reproducida, se concede a este Ayuntamiento una subvención directa por un importe máximo de 7.142,85 euros (siete mil), destinada a la financiación de la ejecución de: “Suministro e Instalación de Marquesina Transporte Escolar Pino Santo Alto”.

2.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de abril de 2018, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

... /...

*“Aprobar el contrato menor con la mercantil TALHER, S.A., con CIF. nº A-08602815, para el “Suministro e Instalación de Marquesina Transporte Escolar Pino Santo Alto”, con un presupuesto que asciende a la cantidad total de 7.127,27 (siete mil ciento veintisiete euros con veintisiete céntimos), incluido IGIG (7 %).”*

.../...

3.- Con fecha 23 de mayo de 2018, por la empresa adjudicataria “TALHER, S.A.”, se emite la factura Nº 2500700000118R, correspondiente a la actuación de referencia, por un importe total que asciende a la cantidad de 7.127,27 euros.

4.- Visto el Informe emitido con fecha 26 de junio de 2018, por el Técnico municipal Director de obra (Sr. Cruz González), en el cual se informa favorable el reintegro voluntario por importe de 15,58 (quince euros con cincuenta y ocho céntimos) euros, correspondiente a la parte proporcional no invertida en la finalidad de la subvención concedida para la actuación de referencia, por superar el coste real de la misma.

Es por lo que, de conformidad con los antecedentes citados, y en virtud a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre que la modifica, así como lo dispuesto en las Bases de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y, previo Informe de fiscalización se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar el reintegro voluntario por importe de 15,58 (quince euros con cincuenta y ocho céntimos) euros, a favor de la Consejería de Área de Transporte y Movilidad, del Cabildo de Gran Canaria, correspondiente a la parte proporcional no invertida en la finalidad de la subvención concedida para la actuación denominada; “Suministro e Instalación de Marquesina Transporte Escolar Pino Santo Alto”, por superar el coste real de la citada actuación, que ascendió a la cantidad total de 7.127,27 euros.

**Segundo.-** Ingresar la cantidad de 15,58 (quince euros con cincuenta y ocho céntimos) euros, en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria (S/Rfª. Resolución 418/2018, Subvención Marquesinas-2017) abierta en Bankia con el número **ES76 \*\*\*\*\*0662**, en concepto de reintegro voluntario del exceso producido en la subvención del “Suministro e Instalación de Marquesina Transporte Escolar Pino Santo Alto”.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

**Tercero.-** Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Área de Transportes y Movilidad del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, y a los Departamentos de Transportes, Intervención y Tesorería municipales, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Y visto el Informe de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 2 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

### “INFORME DE FISCALIZACION

#### **ASUNTO: REINTEGRO DE SUBVENCION CABILDO DESTINO A AL EJECUCIÓN DEL PROYECTO “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARQUESINA DE TRANSPORTE ESCOLAR PINO SANTO ALTO”**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ,tengo el honor de informar:

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

#### **EXTREMOS COMPROBADOS**

##### *A) Con carácter general:*

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

##### *B) Otros extremos adicionales:*

- Se acredita la causa de reintegro
- La cantidad de reintegro es proporcional a lo no justificado
- Tramitación de acuerdo con las normas de aplicación.
- Consta informe técnico favorable.

#### **RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

FISCALIZADO CON REPARO

**OBSERVACIONES:** Las devoluciones de ingresos indebidas se aplican a presupuesto de ingresos minorando la recaudación del correspondiente concepto presupuestario, con independencia del presupuesto al que se aplique el ingreso que de lugar a la devolución. Las obligaciones reconocidas como consecuencia de los acuerdos de devolución de ingresos se aplicarán al Presupuesto de ingresos corriente, en virtud del art. 165.3 del TRLRHL..”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

**3.2.- Propuesta de aprobación del reintegro de la cantidad de 2.218,42.- €, a favor del Cabildo de Gran Canaria, de parte proporcional no invertida en la subvención concedida para el proyecto “Plan de Empleo para Unidades Familiares sin recursos, con cargo al FDCAN.”**

Vista la propuesta que formula la Concejal-Delegada de Empleo, de fecha 19 de julio de 2018, del siguiente tenor:

**“PROPUESTA QUE FORMULA DOÑA ROSALIA RODRIGUEZ ALEMAN, CONCEJAL DELEGADA DEL AREA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRIGIDA (LAS PALMAS).**

Visto el informe emitido con fecha 17 de julio de 2018 por la Técnico de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento en el que se informa de la procedencia de devolución de parte de la subvención concedida a este Ayuntamiento, en relación al proyecto denominado “Plan de empleo para unidades familiares sin recursos”, subvencionado con cargo al Programa de Desarrollo socioeconómico de Gran Canaria 2016-2019, Línea estratégica 3- Apoyo a la empleabilidad, gestionada por la Consejería de Empleo y Transparencia del Cabildo de Gran Canaria, por importe de 122.578,14 €; una vez ejecutado el mismo y presentada la documentación justificativa y en concreto el anexo VI, Ficha justificativa, resulta un sobrante de la subvención no utilizado, como diferencia entre el importe total subvencionado con respecto al importe de la subvención gastada, por una cantidad de dos mil doscientos dieciocho euros con cuarenta y dos céntimos (2.218,42 €), la cual se debe reintegrar al Cabildo Insular de Gran Canaria en virtud de las bases de la convocatoria así como del resto de normativa aplicable, para la justificación de dicho expediente.

En su virtud, se propone a la Junta de Gobierno Local que, previo informe de fiscalización, adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la cantidad de dos mil doscientos dieciocho euros con cuarenta y dos céntimos (2.218,42 €), en concepto de parte de la subvención no utilizada, con el fin de justificar dicho expediente ante la Consejería de Empleo y Transparencia del Cabildo de Gran Canaria.

**SEGUNDO.-** Ingresar la cantidad de dos mil doscientos dieciocho euros con cuarenta y dos céntimos (2.218,42 €), en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria, abierta en Bankia con el número **ES76 \*\*\*\*\*0662**, en concepto de reintegro voluntario del exceso producido en “**Plan de Empleo para unidades familiares sin recurso**”.

**Tercero.-** Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Empleo y Transparencia del Cabildo de Gran Canaria, y a los Departamentos de Intervención y Tesorería municipales, para su conocimiento y efectos oportunos.”



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Y visto el Informe de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 30 de julio de 2018, del siguiente tenor:

### **“INFORME DE FISCALIZACION**

**ASUNTO: REINTEGRO DE SUBVENCION CABILDO DESTINO A AL EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PLAN DE EMPLEO PARA UNIDADES FAMILIARES SIN RECURSOS FINANCIADO CON CARGO AL FDCAN”**

En correspondencia con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ,tengo el honor de informar:

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

### **EXTREMOS COMPROBADOS**

A) *Con carácter general:*

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

B) *Otros extremos adicionales:*

- Se acredita la causa de reintegro
- La cantidad de reintegro es proporcional a lo no justificado
- Tramitación de acuerdo con las normas de aplicación.
- Consta informe técnico favorable.

### **RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO

**OBSERVACIONES:** Las devoluciones de ingresos indebidas se aplican a presupuesto de ingresos minorando la recaudación del correspondiente concepto presupuestario, con independencia del presupuesto al que se aplique el ingreso que de lugar la a la devolución. Las obligaciones reconocidas como consecuencia de los acuerdos de devolución de ingresos se aplicaran al Presupuesto de ingresos corriente, en virtud del art. 165.3 del TRLRHL..”



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos

### **3.3.- Propuesta de aprobación de la certificación n.º 1- última de la obra “Suministro e Instalación de Marquesina de Transporte Escolar en Pino Santo Alto”.**

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Tráfico, Transportes y Vía Pública, de fecha 4 de julio de 2018, del siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE TRANSPORTES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.**

En relación al expediente de la actuación denominada “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARQUESINA DE TRANSPORTE ESCOLAR PINO SANTO ALTO”, y que, sucintamente comporta los siguientes:

##### ANTECEDENTES

1.- En virtud de la Resolución nº 418/2018, dictada con fecha 30 de enero de 2018 por el Sr. Consejero de Área de Transportes y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria, que se da aquí por reproducida, se concede a este Ayuntamiento una subvención directa por un importe máximo de 7.142,85 euros (siete mil ciento cuarenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos), destinada a la financiación de la ejecución de: “Suministro e Instalación de Marquesina Transporte Escolar Pino Santo Alto”.

2.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de abril de 2018, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

... /...

“Aprobar el contrato menor con la mercantil TALHER, S.A., con CIF. nº A-08602815, para el “Suministro e Instalación de Marquesina Transporte Escolar Pino Santo Alto”, con un presupuesto que asciende a la cantidad total de 7.127,27 (siete mil ciento veintisiete euros con veintisiete céntimos), incluido IGIG (7 %).”

.../...

3.- Con fecha 25 de abril de 2018, se formalizó el Acta de Comprobación del Replanteo.

4.- La certificación número 1-última de la actuación de referencia, ejecutada por la empresa TALHER, S.A., con CIF A08602815, asciende a la cantidad de 7.127,27 (siete mil ciento veinte y siete euros con veinte y siete céntimos) euros, extendida por el Técnico Municipal Director de la Obra con fecha 23 de mayo de 2018.

5.- Con fecha 23 de mayo de 2018, por la empresa adjudicataria “TALHER, S.A.”, se emite la factura Nº 2500700000118R, correspondiente a la certificación nº 1-última referida anteriormente, por un importe total que asciende a la cantidad de 7.127,27 euros.

6.- Con fecha 23 de mayo de 2018, se formalizó el Acta de Recepción.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes citados y previo Informe de fiscalización, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la certificación número 1-última de la actuación “Suministro e Instalación de Marquesina Transporte Escolar Pino Santo Alto”, en el Término Municipal de Santa Brígida, ejecutada por la empresa TALHER, S.A., con CIF A08602815 por un importe de 7.127,27 (siete mil ciento veinte y siete euros con veinte y siete céntimos) euros, extendida con fecha 23 de mayo de 2018, y la factura número 2500700000118R, por un importe total de 7.127,27 euros, correspondiente a la citada certificación, a favor de la referida empresa (A-08602815).



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Área de Transportes y Movilidad del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, y a los Departamentos de Vías y Obras, Tesorería e Intervención municipales, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Y visto el Informe de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 3 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

### **“INFORME DE FISCALIZACION**

**ASUNTO: CERTIFICACION Nº 1 Y UNICA DE LA OBRA “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARQUESINA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN PINO SANTO ALTO”.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ,tengo el honor de informar:

Programa: SUBV CABILDO	
Tipo de Contrato: Obra/ Proyecto de obra	Fase: O
Importe : 7.127,27 €.	Fecha:
Partida: 02-133-609.00	Código del Proyecto:
Procedimiento de adjudicación: C MENOR	Tramitación:
Unidad Gestora: TRÁFICO Y TRANSPORTES	
Descripción del Contrato: Suministro e instalación de marquesina en Pino Santo Alto	

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Art 213 y siguientes del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción

### **EXTREMOS COMPROBADOS**

A) *Con carácter general:*

- Existencia y adecuación del Crédito
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Competencia del Órgano de Contratación
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.





## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

### B) Fase O, reconocimiento de la Obligación, certificación

- Copia del Contrato Principal o Modificado:
- Carta de Pago de Garantía Definitiva
- Acta de comprobación del replanteo positivo de 26/01/18
- Plan de seguridad y salud en el trabajo.(Resolución de Alcaldía nº 517/17)
- Designación de Director facultativo de la obra y de coordinador de seguridad y salud
- Documento Contable D.
- Cumplimiento del plazo de ejecución.
- Acta de Recepción de la Obra

### RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO
- FISCALIZADO CON REPARO SUSPENSIVO

### OBSERVACIONES:"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

### 3.4.- Propuesta de aprobación de los gastos judiciales, P. Abreviado n.º 125/2017, interpuesto por D. ###.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 19 de julio de 2018, del siguiente tenor:

### "PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTOS JUDICIALES EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 125/2017 SOBRE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Vistos los Decretos dictados por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 6 en el procedimiento abreviado de referencia, interpuesto por D. ### en nombre y representación de D. ###, de fechas 21 y 28 de mayo de 2018, por los que se aprueba una liquidación de intereses de 29,61 euros y en concepto de tasación de costas por importe de 214 euros respectivamente.

Visto el informe de Tesorería número 1412018 de 19 de julio de 2018, del tenor literal siguiente:

### "ANTECEDENTES

**UNO:** Resolución de Alcaldía 226/17 de 15 de junio de 2017 por el que se designa a la Letrada Dña. M" de los Ángeles Ramos Guillén y a la procuradora Dña. Mº de los Ángeles Ramos Guillén a la vista del Decreto de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de 6 de junio de 2017, en el Procedimiento Abreviado 125/2017 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. ###, frente a este Ayuntamiento, en materia de Administración tributaria,



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

por la que se admite a trámite la demanda contra la notificación de providencia de apremio número 6 02683 5144, de 25 de julio de 2016 dictada por el Ayuntamiento de Santa Brígida.

**DOS:** Con fecha 21 de mayo de 2018 se dictó por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, nº. 6, Decreto 86/2018 (firmado por la Letrada el 22 de mayo), en el procedimiento 125/2017 de referencia, interpuesto por D. ###, en nombre y representación de D. ###, por el que se aprueba una liquidación de intereses de veintinueve euros con sesenta y un céntimos (29,61 €) contra este Ayuntamiento.

**TRES:** Asimismo, con fecha 28 de mayo de 2018 se dicta por el mismo Juzgado Decreto por el que se aprueba la tasación de costas en dicho procedimiento por importe de doscientos catorce euros (214 €), a cuyo pago ha sido condenado igualmente este Ayuntamiento.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. LJCA.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), desarrollada en materia de revisión en vía administrativa por RD 520/2005 de 13 mayo de 2005

### INFORMA:

**PRIMERO:** Que LA PROVIDENCIA DE APREMIO, acto contra cuya notificación indica el Decreto de 6 de junio de 2017 se dirige el recurso contencioso-administrativo de referencia, NO FUE DICTADA POR EL TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA.

Se aprecia tal hecho del Documento nº 3 adjunto a la demanda interpuesta, no emitido por el Ayuntamiento de Santa Brígida, en el que, literal y expresamente, se indica, bajo **documento con membretes del Cabildo de Gran Canaria y Valora Gestión Tributaria** — Organismo Autónomo dependiente del Cabildo Insular de Gran Canaria-, "**Órgano que dicta la Providencia de Apremio: EL Tesorero de Valora**".

Sin embargo, no consta a esta funcionaria que, a la fecha, el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria haya apreciado **falta de legitimación pasiva** en el recurso contencioso de referencia presentado CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA, visto el art. 21.1a) de la Ley 29/1998 LJCA.

**SEGUNDO:** Por ello, y a la vista de los Decretos de 21 de mayo de 2018 y 28 de mayo de 2018 de referencia dictados por la Letrada de la Administración de Justicia, se entiende, y a salvo de mejor criterio, que sólo cabe su ejecución, entendiéndolo aplicable, en particular, el art. 106 de la Ley 29/1998 LJCA:

"1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedi-



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

*miento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial."*

*Así mismo, deberá ser tenida en cuenta el conjunto de la normativa presupuestaria, y en particular, el art. 173 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL), que dispone:*

*"1. Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.*

*2. Los tribunales, jueces y autoridades administrativas no podrán despachar mandamientos de ejecución ni dictar providencias de embargo contra los derechos, fondos, valores y bienes de la hacienda local ni exigir fianzas, depósitos y cauciones a las entidades locales, excepto cuando se trate de bienes patrimoniales no afectados a un uso o servicio público.*

*3. El cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de las entidades locales o de sus organismos autónomos corresponderá exclusivamente a aquéllas, sin perjuicio de las facultades de suspensión o inejecución de sentencias previstas en las leyes.*

*4. La Autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.*

*5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (..)"*

**TERCERO:** *.Deberá ser tenidos también en cuenta los arts. 188 y 189 del TRLRHL, por lo que, previamente a la expedición de la orden de pago, deberá verificarse la existencia de crédito presupuestario y la fiscalización que corresponda, así como dictar acto declarativo de reconocimiento de la obligación económica por el órgano o autoridad competente, a la fecha, por delegación, la Junta de Gobierno Local (Resolución de Alcaldía 305/17, de 14 de agosto de 2017-BOP Las Palmas n" 101 de 23 de agosto de 2017)*

**Considerando lo informado, SE PROPONE:**

**PRIMERO:** *Aprobar el gasto por importe de 29,61 euros, en concepto de intereses y por importe de 214 euros en concepto de costas, según Decretos de 21 de mayo de 2018 y de 28 de mayo de 2018*



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

respectivamente, dictados por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, no. 6, en el procedimiento abreviado número 125/2017 interpuesto por D. ### en nombre y representación de D. ### con NIF ##.

**SEGUNDO:** En acto posterior y sucesivo se procederá a ordenar el pago por la autoridad competente, que deberá realizarse mediante consignación judicial, de acuerdo a lo señalado en los Decretos de referencia.

**TERCERO:** Notificar los acuerdos que se adopten 125/2017 al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 6 de Las Palmas de Gran Canaria, en el procedimiento de su referencia n.º 125/2017.

Dar traslado de los acuerdos que se adopten a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos de su cumplimiento.

Es cuanto tengo el honor de informar, sometiendo este informe a cualquier otro mejor fundado en derecho. No obstante, la Corporación resolverá lo más conveniente a los intereses municipales."

En su virtud, de conformidad con lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo de aprobación propuesto en el informe transcrito."

Y visto el Informe de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 30 de julio de 2018, del siguiente tenor:

### **"INFORME DE FISCALIZACION**

#### **ASUNTO: APROBACIÓN GASTOS JUDICIALES. PROCEDIMIENTO ABREVIADO 125/2017 SOBRE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. INTERPUESTO POR D. ###**

Este funcionario, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tiene el honor de informar:

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- El artículo 118 de la Constitución Española.
- El artículo 17 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Los artículos 103 a 113 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

#### **EXTREMOS COMPROBADOS**

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano: **Junta de Gobierno Local**
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

### B) Otros extremos adicionales:

- Consta acuso recibo de la comunicación de la Sentencia firme
- Consta órgano responsable del cumplimiento
- Se acredita el cumplimiento del fallo de la Sentencia.
- Consta acuso recibo de la comunicación del Decreto.
- Fijación de los intereses.
- Informe jurídico (favorable)

### RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO

### OBSERVACION:"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos

### 3.5.- Propuesta de justificación de la cantidad 666,76 €, por subvención de Emergencia Social otorgada a Dña. ###.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 2 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

#### "PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En cumplimiento a lo establecido en el art. 30.2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo previsto en las Bases y Ordenanza específica para la concesión de subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida y a la adhesión al convenio establecido entre la Federación Canaria de Municipios, FECAM, la Consejería de Políticas Sociales del Gobierno de Canarias, Obra Social La Caixa y Caja de Canarias, para la gestión de económica de subvenciones con destino al desarrollo de acciones de Emergencia Social, 2016-2017; Dña. ###, con NIF núm. ### y domicilio en ##; formaliza ante el Registro General de este Ayuntamiento, con asiento de entrada nº 4781, de fecha 23 de junio de 2017, solicitud de justificación de la subvención otorgada.

Habida cuenta, el informe emitido por la Trabajadora Social, Coleg. nº 987, de fecha 30 de julio de 2018, cuyo tenor literal se corresponde al siguiente:

**"D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> VANESSA SANTANA RODRÍGUEZ, TRABAJADORA SOCIAL ADSCRITA A LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA Y COLEGIADA Nº 987 DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE LAS PALMAS,**

**INFORMA**



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Que en virtud a la instancia de Justificación relativa a la subvención de carácter excepcional en régimen de concesión directa relativa a las Ayudas destinadas al desarrollo de "Acciones de Emergencia Social 2016" - Acuerdo FECAM-GOBIERNO DE CANARIAS-LA CAIXA-CAJA DE CANARIAS- AYUNTAMIENTO; presentada por Registro General de Entrada el día 23 de junio de 2017, y nº 4781 por **doña ###** con **DNI nº ###** con domicilio en la **###**; perteneciente a este término municipal, en relación a la subvención otorgada, por Resolución de Alcaldía, de fecha 22 de diciembre de 2016; por importe de seiscientos sesenta y seis euros con setenta y seis céntimos (666,76€), de los que trescientos noventa y nueve euros con treinta y ocho céntimos (399,38€) se destinan a gastos de alimentación y productos de higiene personal y del hogar y la otra parte, doscientos sesenta y siete euros con treinta y ocho (267,38€) se destinan a sufragar la compra de unas monturas con lentes graduadas para la hija de la solicitante.

Atendiendo a lo dispuesto en la modificación de la Ordenanza Específica para la concesión de subvenciones nominativas con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida aprobada por el Pleno Municipal celebrado en sesión ordinaria el día 25 de febrero del 2010 (BOP el 17 de marzo de 2010), donde en el artículo 17.2 señala las obligaciones de los/as perceptores/as, "*Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma*",

Vistas las facturas y tickets de pago presentadas por la interesada por el Registro General de Entrada en esta Corporación Local, cuyo importe total asciende a 744,58€, a los efectos de acreditar, por un lado, el gasto de alimentación y productos de higiene personal, que asciende a 469,55€ después de descontar los productos que no se ajustan al compromiso firmado y, por otro lado, la cantidad de 267€ en concepto de unas monturas con lentes graduadas.

Por consiguiente, la Trabajadora Social que emite el presente informe estima que después de haber realizado las comprobaciones pertinentes, y salvo error u omisión involuntaria, se concluye que la solicitante ha ejecutado correctamente el empleo de la subvención para lo que fue concedido en ambos conceptos. Por otro lado, vista la fecha de ingreso de la subvención, la cual fue el 13 de enero de 2017, las facturas contempladas se encuentran de forma correcta dentro del plazo de realización del objeto de la subvención nominativa y la entrega de la misma dentro del plazo de justificación.

Y para que así conste, es por lo que se remite la presente, con el sello de la Entidad, en la Villa de Santa Brígida a 30 de julio de 2018."

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, previo el informe de fiscalización oportuno, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Justificar la cantidad de seiscientos sesenta y seis euros con setenta y seis céntimos (666,76€) de la subvención de Emergencia Social otorgada a Dña. **###**, con NIF núm. **###**, en atención a lo anteriormente expuesto.

**SEGUNDO:** Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

**TERCERO:** Notificar este acuerdo a la interesada en cumplimiento de lo establecido en el art. 40 y s.s. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común."

Y visto el Informe de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 3 de agosto de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín





## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

### **3.6.- Propuesta de aprobación de los recibos de comunidad de las plazas de garaje G-48.2 y G-48.3, por un importe anual de 100,80.-€, a favor de la Comunidad de Propietarios Edificio de la Calle Nueva 5.**

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 12 de julio de 2018, del siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE**

Dado que en el Inventario de Bienes inmuebles del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, aprobado por el Pleno Municipal, celebrado en sesión ordinaria el día 30 de diciembre de 2010, figuran registradas bajo los números 58 y 59 de Inventario, dos plazas de aparcamiento en edificio en Calle Nueva, nº 5.

Dado que procede aprobar los recibos de comunidad de las plazas de garaje G-48.2 y G-48.3, por un importe anual de cien euros y ochenta céntimos (100,80 €), correspondiente al año 2018.

Asimismo, remitida a este Ayuntamiento Acta de la Junta Ordinaria del 31 de mayo de 2018, celebrada por la Comunidad de Propietarios Edificio Santa Brígida, en la se que se aprueba lo siguiente:

1. Derrama extraordinaria para la instalación de cámaras de video-vigilancia en el garaje a abonar en 4 mensualidades durante los meses de JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2018.

2. Derrama extraordinaria para financiar las obras descritas en el punto V del acta, que comenzará a exigirse a partir del mes de julio/2018, consistente en una cuota extraordinaria de la misma cantidad que la cuota ordinaria y que se prolongará hasta al menos la próxima junta general de la Comunidad.

En su virtud, previo informe de fiscalización, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar los recibos de comunidad de las plazas de garaje G-48,2 y G-48.3, por un importe anual de cien euros y ochenta céntimos (100,80 €), a Comunidad de Propietarios Edificio de la Calle Nueva, nº. 5, con C.I.F. Nº H35477348, con cargo a la partida presupuestaria 01.920.202.00 del vigente presupuesto, que serán abonados mensualmente por importe de cuatro euros y veinte céntimos (4,20 €) cada una.

**Segundo.-** Aprobar la derrama extraordinaria para la instalación de cámaras de video-vigilancia en el garaje por valor de veinticuatro euros con setenta y dos céntimos (24,72 €), abonados en cuatro mensualidades durante los meses de JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2018, por importe de 3,09 € cada una.

**Tercero.-** Aprobar la derrama extraordinaria para financiar las obras descritas en el punto V del acta, que comenzará a exigirse a partir del mes de julio/2018, consistente en una cuota extraordinaria de la misma cantidad que la cuota ordinaria y que se prolongará hasta al menos la próxima junta general de la Comunidad, por valor de cincuenta euros con cuatro céntimos (50,4 €), correspondiendo esta cantidad a las cuotas hasta el mes de diciembre del presente año.

**Cuarto.-** Realizar un primer abono por los meses ya transcurridos del presente año (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio) que asciende a un total de setenta y tres euros con treinta y ocho céntimos (73,38 €).

**Quinto.-** Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.”



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Y visto el Informe de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 1 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

### “INFORME DE INTERVENCIÓN

#### **ASUNTO: RECIBOS DE COMUNIDAD DE PLAZAS DE GARAJE G-48.2 Y G-48.3 UBICADAS EN EDIFICIO SANTA BRIGIDA EN CALLE NUEVA, ESQUINA TENDERETE.**

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

**PRIMERO.** Visto el informe emitido por Secretaría de fecha 17 de enero de 2013 y visto que los recibos de comunidad de cada plaza de garaje asciende a la cantidad de cuatro euros y veinte céntimos (4,20 €).

**SEGUNDO.** Visto el Acta de la Junta Ordinaria del 31 de mayo de 2018 y la propuesta del Alcalde-Presidente de fecha 12 de julio de 2018.

**TERCERO.** La cantidad correspondiente a la comunidad del mes de enero a diciembre de 2018 asciende a:

PLAZA	COMUNIDAD DE ENERO A DICIEMBRE
G-48.2	50,40 €
G-48.3	50,40 €
<b>TOTAL</b>	<b>100,80 €</b>

**CUARTO.** La derrama extraordinaria para la instalación de cámaras de vídeo-vigilancia en el garaje asciende a 24,72 euros y la derrama extraordinaria para financiar las obras descritas en el punto V del acta asciende a 50,40 euros.

**QUINTO.** Que existe consignación suficiente en la partida 01-920-202.00, del vigente Presupuesto para la autorización y reconocimiento de la obligación, por el importe de cien euros y ochenta céntimos (100,80 €).

**SEXTO.** Que el crédito presupuestario es adecuado a las obligaciones de contenido económico que se derivan del procedimiento intervenido.

Por todo ello se formula CONFORMIDAD por esta Intervención a la propuesta contenida en el expediente.

Es cuanto tengo el honor de informar, en la Villa de Santa Brígida, 01 de agosto de 2018.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

#### **3.7.- Aprobar la concesión de subvención directa y excepcional, a la Federación Interinsular de Automovilismo de Las Palmas, por importe de 8.000.-€, por la realización del XXXIV Rallye Villa de Santa Brígida.**

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Deportes, de fecha 11 de julio de 2018, del siguiente tenor:



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

### **“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARACTER EXCEPCIONAL.**

Vista la solicitud con R.E. de fecha 14-02-2018, realizada por D. ###, en representación de la FEDERACIÓN INTERINSULAR DE AUTOMOVILISMO DE LAS PALMAS con CIF V35253483, para la concesión de ayuda económica con el fin de llevar a cabo la organización y realización de la XXXIV edición del Rallye Villa de Santa Brígida.

Visto que en las Bases Reguladoras de la concesión de la subvención nominativa, la cuantía de la subvención prevista asciende a ocho mil euros (8.000,00 €), se encuentra consignada en la partida 03/341/48000 de la Concejalía de Deportes, del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida.

Visto el Informe favorable emitido por la Técnico de Desarrollo Local Dña. M<sup>a</sup> Victoria Alemán Sánchez, de fecha 11 de julio de 2018.

En atención a lo anteriormente expuesto, es por lo que, previo el informe de fiscalización oportuno del gasto por la Intervención Municipal, se formula la siguiente **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local para la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de subvención a la FEDERACIÓN INTERINSULAR DE AUTOMOVILISMO DE LAS PALMAS con CIF V35253483, por importe de ocho mil euros (8.000,00 €), por haberse realizado la XXIV edición del Rallye Villa de Santa Brígida.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que el plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención es de tres meses desde la realización del pago de la actividad objeto, mediante la presentación de,

- Memoria detallada que incluya, descripción lo más pormenorizada posible de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos, en relación con la subvención concedida, no limitándose a la descripción de los resultados.
- Facturas y justificantes de gasto con cargo a la subvención comprendidas dentro plazo de ejecución real de la actividad.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Deportes, a la Intervención y Tesorería Municipal.

**CUARTO.-** Notificar este acuerdo a D. ###, con NIF 43243765-Q, en representación de la FEDERACIÓN INTERINSULAR DE AUTOMOVILISMO DE LAS PALMAS con CIF V35253483 y con domicilio a efectos de notificación, en calle Fondos de Segura, s/n. Estadio de Gran Canaria, 1<sup>a</sup> planta, local 7, cp 35019, en atención a lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Y visto el Informe de DISCONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 1 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

### **“INFORME DE FISCALIZACION**

**ASUNTO: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA Y EXCEPCIONAL A LA FEDERACION INTERINSULAR DE AUTOMOVILISMO POR IMPORTE DE 8.000,00 €**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ,tengo el honor de informar:

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Bases de Ejecución

### EXTREMOS COMPROBADOS

#### A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

#### B) Otros extremos adicionales:

- Se acredita el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- Consta Plan estratégico de subvenciones
- Tramitación de acuerdo con las normas de aplicación.
- Las bases tiene el contenido mínimo del art. 17 de la LGS.
- Acreditación del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- Cumplimiento del beneficiario del artículo 13 L.G.S.
- Consta informe jurídico favorable.
- Consta informe tecnicofavorable.

### RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

### **OBSERVACIONES:**

- Previa a su abono han de acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

- Téngase presente el órgano concedente registrará en la BDNS los datos estructurados inmediatamente después del momento de la concesión.

Se emite DISCONFORMIDAD por carecer de **Plan estratégico de subvenciones** que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir con los costes previstos y su financiación, con el objeto de adecuar con carácter previo a la concesión de una subvención, las necesidades públicas que se pretenden cubrir. Se informo de la necesidad de contar con tal Plan con ocasión de la fiscalización de la concesión de la subvención en el ejercicio 2016 el 15/12/2016.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

### **CUARTO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS**

#### **A) OBRAS MENORES.**

##### **4.1.- L.U. 63/18**

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 3 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE.**

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ### -Rfa. L.U. 63/18, titular del NIF nº ###, con domicilio, a efectos de notificación, en la ###, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para vallado nuevo color rosa marcado en rosa en plano y sustitución del vallado viejo color verde marcado en verde en plano, sito en la calle La Noria, nº 49, en este término municipal, con un presupuesto de 572,25 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fechas 02 de agosto de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Conceder a ###, licencia urbanística de obra menor, para vallado nuevo color rosa marcado en rosa y sustitución del vallado viejo color verde marcado en verde en , sito en la calle La Noria, nº 49, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 572,25 euros.

#### **\* Condiciones:**

- Las descritas en el informe de la Consejería de Medio Ambiente y Emergencias del Excmo Cabildo de Gran Canaria.

- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizador equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: La licencia se entenderá otorgada bajo la condición **legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de doce meses para la terminación de éstas.**

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por si misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.

**Tercero.-** Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

### **4.2.- L.U.133/18**

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 3 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE.**

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ### -Rfa. L.U. 133/18, titular del NIF n.º ###, con domicilio, a efectos de notificación, en la ###, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para adecuación de fachada de edificio (pintura), en la calle Alferz Vicente Monzón Barber, n.º 10, esquina calle Circunvalación, en este término municipal, con un presupuesto de 2.820,00 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 31 de julio de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 02 de agosto de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Conceder a Don ###, licencia urbanística de obra menor, para adecuación de fachada de edificio (pintura), en la calle Alferz Vicente Monzón Barber, n.º 10, esquina calle Circunvalación, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 2.820,00 euros.

#### **\* Condiciones:**





## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- Se respetarán todas las Ordenanzas Municipales, Legislación de Carreteras y cuanta normativa vinculante se precisa para la señalización de las obras y corte de vía pública o tramo para la ejecución precisa de las obras. La obra estará debidamente señalizada durante su ejecución y con sus protecciones correspondientes, tanto para peatones como para todo tipo de vehículos. Será por cuenta del promotor todos los gastos, derivados de los posibles deterioros que ocasione en la vía pública, así como, por la falta de limpieza y ornato de la misma, hasta su restitución al estado original. En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente. Cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado. Se restaurarán los impactos que cause su construcción. *“Cerramientos exteriores.- Las fachadas de la edificación, vallados de parcelas, etc., deberán estar enfoscadas en sus caras exteriores, de forma que permitan la aplicación de pinturas, aplacados, etc. (...) Acabados de fachadas y medianerías vistas.- En colores ocre – terrosos, sepías, pardos, sienas, rojo inglés, añil, y en general tonos pasteles terciarios, quedando prohibidos los primarios y secundarios puros, no admitiéndose el color blanco por el alto impacto que produce en el medio, pudiéndose utilizar sólo como complemento de composición en elementos como jambas, pretilos, zócalos, etc. Los revestimientos que se empleen han de ser en materiales pétreos nobles, no admitiéndose materiales brillantes como el granito y el mármol”.*

- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizador equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: La licencia se entenderá otorgada bajo la **condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de doce meses para la terminación de éstas.**

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por sí misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.

**Tercero.-** Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

### B) VARIOS

#### 4.3.- L.U. 67/17



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 3 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

### “PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ### -Rfa. L.U.67/17, titular del NIF n.º ##, con domicilio a efectos de notificación, en la ##, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de prórroga de licencia urbanística de obra para levantar tejas, impermeabilizar y colocar tejas nuevamente, en la Carretera al Piquillo, n.º 7, en este término municipal, con un presupuesto de 2.241,20 euros, cuya licencia fue concedida por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2017.

Visto el informe favorable emitido conjuntamente por el Arquitecto Técnico municipal (Sr. González Moral) y por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 02 de agosto de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone:

**Primero.-** Conceder a Don ##, prórroga de licencia urbanística L.U. 67/17 para levantar tejas, impermeabilizar y colocar tejas nuevamente, en la Carretera al Piquillo, n.º 7, en este término municipal.

#### \* **Condiciones:**

- Las condiciones urbanísticas que se dieron para la concesión de la licencia no han variado.

- La prórroga de licencia se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de **doce (12) meses**, para la terminación de las obras, a contar desde el recibí del acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

**QUINTO.- Propuesta de aprobación del contrato de la obra denominada “Rehabilitación del Mirador de la Cruz de la Concepción y Rehabilitación del Mirador de Las Tres Piedras”.**

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 27 de junio de 2018, del siguiente tenor:

### “PROPUESTA QUE FORMULA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto el expediente incoado para la contratación de la obra denominada “REHABILITACIÓN DEL MIRADOR DE LA CRUZ DE LA CONCEPCIÓN” y “REHABILITACIÓN DEL MIRADOR DE LAS TRES PIEDRAS”, incluida en el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), anualidad 2017, Expediente 2.03.A.13.239, con un presupuesto base de licitación, incluido IGIC (7%) que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 126.573,18 €, con el desglose que se detalla en los proyectos aprobados y dividido en dos lotes por los importes (incluido IGIC) de 58.878,99 € y 67.694,19 €, respectivamente; en atención a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.- Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 18 de junio de 2018, se ha dictado Providencia del siguiente tenor:



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

### **PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA**

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de la Rehabilitación del Mirador de La Cruz de la Concepción y el Mirador de Las Tres Piedras, debido a su deterioro, por el uso y el paso del tiempo, según se expresa en el Proyecto.

Visto el acuerdo celebrado en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2018, por la Junta de Gobierno Local, de aprobación del Proyecto de Rehabilitación del Mirador de la Cruz de la Concepción y del Mirador de Las Tres Piedras, incluido en el fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), anualidad 2017, con un presupuesto base de licitación 126.573,18 € (ciendo veintiséis mil quinientos setenta y tres euros con dieciocho céntimos).

Vista el Acta de Replanteo de la Rehabilitación del Mirador de la Cruz de la Concepción y el de la Rehabilitación del Mirador de las Tres Piedras, ambas con fecha 12 de junio del presente, al que hace referencia el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el informe elaborado por la Arquitecto Municipal, Sra. D<sup>a</sup> Ángeles Ley Florit, de fecha 12 de junio del presente, considerando la división por lotes, uno por cada uno de los miradores.

Vistos los criterios mínimos de solvencia técnica-profesional, así como los criterios técnicos de valoración de ofertas recogidos en el informe anteriormente citado.

Dada cuenta que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requiere la previa tramitación del expediente mediante motivación de la necesidad e idoneidad del mismo, adjuntándose a la presente el Pliego del Prescripciones Técnicas, en atención a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por lo todo lo expuesto, procede que se realicen los trámites oportunos para la iniciación, de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, de un contrato de obra por lotes del proyecto "Rehabilitación del Mirador de La Cruz y Rehabilitación del Mirador de Las Tres Piedras"

Dar traslado de la presente a los Departamentos de Contratación e Intervención Municipales para su conocimiento y efectos..."

2.- Ha sido redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares en los términos antes referidos.

3.- Por lo expuesto, se ha de tener en cuenta la necesidad concurrente en el contrato pretendido, siendo conveniente, en consecuencia, continuar con la tramitación del procedimiento administrativo para su contratación.

A tales hechos, son de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

I.- El día 27 de junio de 2017, por el Técnico de Administración General adscrito al Departamento de Secretaría-Contratación, se ha emitido informe del siguiente tenor:

#### **"INFORME**

El funcionario que suscribe, con relación al expediente incoado para la contratación de la obra denominada "REHABILITACIÓN DEL MIRADOR DE LA CRUZ DE LA CONCEPCIÓN" y "REHABILITACIÓN DEL MIRADOR DE LAS TRES PIEDRAS", incluida en el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), anualidad 2017, Expediente 2.03.A.13.239, en cumplimiento de la Providencia de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2018, informa, sucintamente, cuanto sigue:



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Primero.- Estamos ante un expediente ordinario de contrato de naturaleza administrativa conforme establece el artículo 25 en concordancia con el artículo 13 ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), cuya adjudicación se pretende por procedimiento abierto simplificado (artículo 159 LCSP) al ser su valor estimado inferior a 2.000.000 €; con un solo criterio de adjudicación (artículo 146.1 LCSP) siendo este el precio, al quedar justificado (artículo 145.1 LCSP) en el corto plazo de ejecución previsto, el presupuesto y la no consideración de que se requieran mejoras de carácter técnico.

Asimismo, se ha dividido en dos lotes el contrato (artículos 99.3 LCSP), constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente:

Segundo.- Ostenta la competencia para contratar la Alcaldía-Presidencia, a tenor de lo regulado en el apartado número 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP; y en virtud de delegación de competencias otorgada por el citado órgano mediante Resolución de fecha 14 de agosto de 2017, registrada bajo el n.º 305/07, lo que es acorde con los artículos 61.2 de la LCSP y 4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre, en tanto continúa su vigencia y no es contrario a lo en la Ley establecido, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- El expediente de contratación habrá de iniciarse y contener los documentos especificados en el artículo 116 de la LCSP: motivación de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP; referirse a la totalidad del objeto del contrato; incorporarse el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir el contrato; certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización de la Intervención; quedando justificada la elección del procedimiento conforme a lo actuado. La aprobación del expediente implicará también la aprobación del gasto (artículo 117 de la LCSP).

Cuarto.- Conforme al artículo 159.2 de la LCSP, ha de publicarse anuncio de licitación en el perfil del contratante del órgano de contratación, al que se unirá la documental referida en el artículo 63 de la LCSP, por plazo de 20 días (artículo 159.3 LCSP) naturales (Disposición Adicional 12 TRLCSP). De forma exclusiva y excluyente (artículo 347.3, último párrafo) el perfil de contratante de esta Administración está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Quinto.- La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, salvo las excepciones en ella contenidas.

Sexto.- El pliego de cláusulas administrativas particulares se adecua en su redacción a lo establecido en los artículos 122 de la LCSP y 67 del RGLCAP, con la salvedad de exigirse la presentación de ofertas mediante sobre (manual) y no mediante archivo electrónico, dada la indisponibilidad de medios para su recepción electrónica; lo cual ha de ser objeto de Informe por el Departamento correspondiente.

De esta elemental exposición, sin perjuicio de cualquier aclaración cabe concluir el informar favorablemente el expediente de contratación, en los términos informados.

Este es mi informe que someto gustosamente a mejor criterio versado en Derecho...”

En su virtud, en atención a los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, y previo Informe de Fiscalización, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada “REHABILITACIÓN DEL MIRADOR DE LA CRUZ DE LA CONCEPCIÓN” y “REHABILITACIÓN DEL MIRADOR DE LAS TRES PIEDRAS”, incluida en el Fondo de Desarrollo



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

llo de Canarias (FDCAN), anualidad 2017, Expediente 2.03.A.13.239; estableciéndose el precio como único criterio de adjudicación, conforme a lo en el expositivo insertado.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación y aprobar el gasto para el que existe el crédito presupuestario preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven de la contratación de las obras, con cargo a la Partida 02.151.619.00 del vigente Presupuesto General, con un presupuesto base de licitación, incluido IGIC (7%) que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 126.573,18 (ciento veintiséis mil quinientos setenta y tres € con dieciocho céntimos) euros, con el desglose que se detalla a continuación:

Lote nº 1: "REHABILITACIÓN DEL MIRADOR DE LA CRUZ DE LA CONCEPCIÓN": 58.878,99 (cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y ocho € con noventa y nueve céntimos) euros.

Lote nº 2: "REHABILITACIÓN DEL MIRADOR DE LAS TRES PIEDRAS": 67.694,19 (sesenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro € con diecinueve céntimos) euros.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado con arreglo al proyecto técnico y el pliego de cláusulas que se consideran parte integrante del contrato.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil del contratante de esta Administración alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, publicándose asimismo la información contenida en el expediente.

Quinto.- Dar traslado de la presente Resolución a los Departamentos de Vías y Obras, Urbanismo, Contratación e Intervención municipales, para su conocimiento y efectos."

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, con fecha 3 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

### "INFORME DE FISCALIZACION

#### **ASUNTO: CONTRATO PARA LA OBRA "REHABILITACION DEL MIRADOR DE LA CRUZ DE LA CONCEPCION Y REHABILITACION DLE MIRADOR DE LAS TRES PIEDRAS.**

Recibido el expediente, el funcionario que suscribe, y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe :

Programa:FDCAN	
Tipo de Contrato: Obra/ Proyecto de obra	Fase: AD
Importe : 126.573,18 €	Fecha:
Partida:	Código del Proyecto: 201720004
Procedimiento de adjudicación: ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:
Unidad Gestora: URBANISMO	
Descripción del Contrato: LOTE N.º 1 REHABILITACION DLE MIRADOR DE LA CRUZ D ELA CONCEPCION: 58.878,99 € LOTE N.º 2 REHABILITACIÓN DEL MIRADOR DE LAS TRES PIEDRAS: 67.694,19 €	

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

### EXTREMOS COMPROBADOS

#### A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Competencia del Órgano de Contratación
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

### EXTREMOS COMPROBADOS: PROYECTO

- Proyecto de obra completo.
- Memoria
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Pliego de prescripciones técnicas, elaborado por el técnico municipal
- Presupuesto y mediciones
- Estudio de Impacto medioambiental.
- Estudio Geotecnico/justificación de su innecesariedad.
- Informe de supervisión por Técnico Municipal.
- Redactado por Técnico Municipal.
- Cumplimiento de la base nº 40 de las Bases de ejecución del Presupuesto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Informe jurídico-urbanístico positivo

#### B) Fase AD,

- Alcance, y naturaleza del contrato
- Queda acreditada la necesidad del contrato.
- Competencia municipal.
- Adecuación del procedimiento
- El precio queda acreditado
- Se justifica la no división en lotes
- Los criterios de adjudicación son acordes a la normativa
- Queda acreditado tratamiento igualitario y no discriminatorio

### RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPAROS





AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

**OBSERVACIONES:**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos

**SEXTO.- Dación de cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 31/07/18, registrada bajo el n.º 351/18, sobre aprobación de la relación de facturas n.º 41/2018.**

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**SÉPTIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

Se propone por la Presidencia, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, la incorporación del siguiente expediente, concluso con posterioridad a la redacción del orden del día, lo que resulta aprobado por unanimidad de todos los Grupos Municipales, por razón de eficacia administrativa y economía procedimental.

**7.1.- Propuesta de reintegro de la cantidad de 1.472,30.-€ de la subvención no utilizada del proyecto "MUSICANDO".**

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 7 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

**"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA SOBRE REINTEGRO PARCIAL DE SUBVENCIÓN**

En referencia a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA PROYECTOS, ACCIONES Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CURSO 2017/2018 del Cabildo de Gran Canaria, por parte de la Consejería de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, y de la que este Ayuntamiento resultó beneficiado por importe de 8.000,00€, por el proyecto MUSICANDO.

Visto el informe de fiscalización de 7 de agosto de 2018 emitido por el Interventor Accidental, cuyo tenor litera

**INFORME DE FISCALIZACION**

**ASUNTO: REINTEGRO DE SUBVENCION CABILDO DESTINO A AL EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MUSICANDO"**

**EXTREMOS COMPROBADOS**

A) Con carácter general:

- |                 |   |
|-----------------|---|
| Lc<br>Lc<br>fin | <input checked="" type="checkbox"/> Existencia y adecuación del Crédito<br><input checked="" type="checkbox"/> Competencia del órgano.<br><input checked="" type="checkbox"/> Necesidad e idoneidad del gasto.<br><input checked="" type="checkbox"/> Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa<br><input checked="" type="checkbox"/> Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta<br><input type="checkbox"/> En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. |
|-----------------|---|

- Real Decreto 387/2000, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

### B) Otros extremos adicionales:

- Se acredita la causa de reintegro
- La cantidad de reintegro es proporcional a lo no justificado
- Tramitación de acuerdo con las normas de aplicación.
- Consta informe técnico favorable.

### RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO

**OBSERVACIONES:** Las devoluciones de ingresos indebidas se aplican a presupuesto de ingresos minorando la recaudación del correspondiente concepto presupuestario, con independencia del presupuesto al que se aplico el ingreso que de lugar la a la devolución. Las obligaciones reconocidas como consecuencia de los acuerdos de devolución de ingresos se aplicaran al Presupuesto de ingresos corriente, en virtud del art. 165.3 del TRLRHL..

En la Villa de Santa Brígida, 7 de agosto de 2018.

Visto el informe emitido de fecha 9 de julio de 2018 por el animador sociocultural, sobre la procedencia del reintegro de la cantidad de 1.472,30 euros como parte no aplicada.

En atención a lo anteriormente expuesto es por lo que la Concejalía de Educación, previa fiscalización del Departamento de Intervención, formula la siguiente **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local para la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la cantidad de mil cuatrocientos setenta y dos euros con treinta céntimos **(1.472,30 €)** en concepto de parte de subvención no utilizada del proyecto MUSICANDO con el fin de justificar dicho expediente ante la Consejería de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud.

**SEGUNDO.-** Comunicar el acuerdo adoptado al Servicio de Educación y Juventud, de la Consejería de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, del Cabildo de Gran Canaria.

**TERCERO.-** Dar traslado de dicho acuerdo a la Concejalía de Educación, Departamento de Intervención y Tesorería a los efectos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

### 7.2.- Propuesta de aprobación de la relación de facturas n.º 42/2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 7 de agosto de 2018, del siguiente tenor:



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

### “INTERVENCIÓN

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

#### **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación la Relación de Facturas N° 42/2018 que consta de 10 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2018/224 a favor de DIEXFE S.A., por importe de ciento ochenta y dos euros y noventa y un céntimos (182,91 €) y finaliza con el número de entrada 2018/1235 a favor de RODRIGUEZ MARTIN JOSE LUIS, por importe de doscientos treinta y ocho euros y noventa céntimos (238,90 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete euros y noventa y seis céntimos (63.467,96 €).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de facturas n° 40/2018, que asciende a la cantidad de sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete euros y noventa y seis céntimos (63.467,96 €).

**SEGUNDO.-** Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 7 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

### “INFORME DE FISCALIZACIÓN

**ASUNTO:** Aprobación de Relación de Facturas N° 42/2018 que consta de 10 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2018/224 a favor de DIEXFE S.A., por importe de ciento ochenta y dos euros y noventa y un céntimos (182,91 €) y finaliza con el número de entrada 2018/1235 a favor de RODRIGUEZ MARTIN JOSE LUIS, por importe de doscientos treinta y ocho euros y noventa céntimos (238,90 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete euros y noventa y seis céntimos (63.467,96 €).

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

### EXTREMOS COMPROBADOS

#### A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano: **Junta de Gobierno local**
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art.174 del TRLHL.

#### B) Fase A y D:

- Competencia municipal.
- Idoneidad del gasto.
- Consta informe motivando la necesidad del contrato.
- Se acredita que contratista no supera la cifra del contrato menor.
- Se acredita que no se esta alterando el objeto del contrato para para evitar las reglas de la contratación.
- Adecuación del procedimiento.
- Cumplimiento de los limites cuantitativos del art. 118 del LCSP/2017
- Tramitación de acuerdo con las bases nº 39 y 42 de las Bases de ejecución .
- Se acredita la recepción mediante firma de empleado publico.
- Cumplimiento del art. 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

### RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD: **Relación 42/2018.**
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD:
- FISCALIZADO CON REPARO:

#### OBSERVACIONES:

Visto que algunos informes de necesidad contenidos en esta relación, se informa de la imposibilidad de acreditar el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no tener acceso a esta información, se insta a esta Corporación a la realización de los trámites oportunos para su correcta ejecución.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente,

José A. Armengol Martín.